





OFICIO: LXV/HCEO/HIRS/162/2023. ASUNTO: SE PRESENTA PUNTO DE

ACUERDO.

San Raymundo Jalpan, Oax; a 09 de mayo de 2023.

LIC. JORGE A. GONZÁLEZ ILESCAS. SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA. EDIFICIO.

Por instrucciones de la **Diputada HAYDEÉ IRMA REYES SOTO**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido **morena** de la LXV Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción I y 53 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 3 fracción XXXVII, 38 Bis, 54 fracción I, 60 fracción II y 61 fracción III del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se presenta a consideración de este Honorable Congreso del Estado, para su estudio, análisis y aprobación, la siguiente proposición con Punto de Acuerdo, siendo la siguiente:

ÚNICO: LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EXHORTA RESPETUSAMENTE AL AYUNTAMIENTO DE OAXACA DE JUÁREZ PARA QUE SE COORDINE CON LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURAS, COMUNICACIONES Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL ESTADO DE OAXACA Y REALICE LA SUPERVISIÓN Y EN SU CASO, REPARACIÓN DE LOS SEMÁFOROS, ASÍ COMO EN CASO DE FALLAS, GARANTICE LA PRESENCIA INMEDIATA DE ELEMENTOS DE LA POLICÍA VIAL PARA LA GESTIÓN DEL TRÁFICO Y EVITAR ACCIDENTES; ASIMISMO, PARA REAIZAR EL RETIRO DE ÁRBOLES CAÍDOS QUE AÚN SE ENCUENTRAN EN DIFERENTES CALLES DEL MUNICIPIO Y QUE AFECTAN LA VÍA PÚBLICA, CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR UNA MOVILIDAD SEGURA, EFICIENTE Y ACCESIBLE.

n. comotro particular reciba un cordial saludo.

Y 2923 L.C.

ATENTAMENTE

C. AMIRA VANESSA PINEDA MATUS

Secretaria Técnica

DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO





DIP. HAYDEÉ IRMA REYES SOTO. PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA. PRESENTE.



SECRETARIA DE SERVICIOS PARI AMENTARIOS DIPUTADA HAYDEÉ IRMA REYES SOTO, integrante de la LXV Legislatura Constitucional del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30, fracción I y 104, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 3 fracción XXXVII, 54 fracción I, 60 fracción II y 61 fracción III del Reglamento Interior del Congreso del Estado, me permito presentar a consideración de este Honorable Congreso del Estado, para su estudio, análisis, aprobación y dictamen, la proposición con Punto de Acuerdo, siendo la siguiente:

ÚNICO: LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAXACA, EXHORTA RESPETUSAMENTE AYUNTAMIENTO DE OAXACA DE JUÁREZ PARA QUE SE COORDINE CON LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURAS, COMUNICACIONES Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL ESTADO DE OAXACA Y REALICE LA SUPERVISIÓN Y EN SU CASO, REPARACIÓN DE LOS SEMÁFOROS, ASÍ COMO EN CASO DE FALLAS, GARANTICE LA PRESENCIA INMEDIATA DE ELEMENTOS DE LA POLICÍA VIAL PARA LA GESTIÓN DEL TRÁFICO Y EVITAR ACCIDENTES; ASIMISMO, PARA REAIZAR EL RETIRO DE ÁRBOLES CAÍDOS QUE AÚN SE ENCUENTRAN EN DIFERENTES CALLES DEL MUNICIPIO Y QUE AFECTAN LA VÍA PÚBLICA, CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR UNA MOVILIDAD SEGURA. EFICIENTE Y ACCESIBLE.

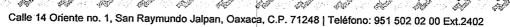
Fundamento lo anterior, al tenor de la presente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO. La movilidad constituye un derecho humano consagrado en el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con lo establecido en el artículo 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el cual debe garantizarse en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad.

De acuerdo con la página de Cultura Vial, la seguridad vial es el conjunto de acciones y mecanismos que garantizan el buen funcionamiento de la circulación del tránsito, mediante la utilización de conocimientos (leyes, reglamento y disposiciones) y normas de conducta; bien sea como peatón, pasajero o conductor, a fin de usar correctamente la vía pública previniendo los accidentes de tránsito.1





¹ http://culturavial.com/2011/05/que-es-seguridad-vial/





En ese sentido, la movilidad en condiciones de seguridad vial implica que se garantice a todas las personas el buen funcionamiento de la circulación del tránsito vehicular, de los ciclistas y peatonal, pues la finalidad es, salvaguardar la integridad física de las personas que transitan por la vía pública disminuyendo los factores de riesgo, como es que no se cuente con la infraestructura necesaria, o bien, que no se encuentre en condiciones aptas, así como por la falta de la señalización, semaforización y el uso de reductores de velocidad en las obras viales, tanto para el tráfico vehicular como peatonal en el Estado, así como su falta de mantenimiento en caso de que ya se cuente con la infraestructura vial necesaria.

Por otra parte, una movilidad eficiente implica que, exista la infraestructura necesaria y en óptimas condiciones en las vialidades del Estado, que permitan mejorar el tránsito vehicular, de los motociclistas, ciclistas y de los peatones, así como que disminuya la congestión vial, evitar los accidentes viales y recortar los costos en circulación de los vehículos en la vía pública.

Para que exista una movilidad inclusiva y en condiciones de igualdad, se requiere que se cuente con la infraestructura necesaria y adecuada para el buen funcionamiento de las vialidades de nuestro Estado, garantizando a las personas con alguna discapacidad su debida inclusión a la movilidad y a transitar en condiciones de igualdad, lo cual sólo se puede lograr si las vialidades, los señalamientos y los semáforos se encuentran en óptimas condiciones y la vía pública libre de obstáculos que permitan el libre tránsito.

SEGUNDO. De acuerdo con el informe de la Organización Mundial de la Salud (OMS) sobre el estado mundial de la seguridad vial 2018, destaca que las lesiones causadas por el tránsito son ahora la principal causa de muerte de niños y jóvenes de 5 a 29 años.²

También, conforme a datos y cifras de la OMS publicados el 21 de junio de 2021, cada año, los accidentes viales causados por el tránsito provocan la muerte de aproximadamente 1.3 millones de personas y entre 20 y 50 millones padecen traumatismos no mortales, que, sin embargo, son causantes de discapacidad permanente.³ Asimismo, señala que los accidentes de tránsito cuestan a la mayoría de los países el 3% de su PIB; que más de la mitad de las defunciones por accidentes de tránsito afectan a «usuarios vulnerables de la vía pública», es decir, peatones, ciclistas y motociclistas. Sin embargo, a pesar de que los países de ingresos bajos y medianos tienen aproximadamente el 60% de los vehículos del mundo, se producen en ellos más del 93% de las defunciones relacionadas con accidentes de tránsito.⁴



² Organización Panamericana de la Salud. Visible en el link:

https://www3.paho.org/hq/index.php?option=com_content&view=article&id=14857:new-who-report-highlights-insufficient-progress-to-tackle-lack-of-safety-on-the-world-s-roads&Itemid=1926&Ing=es

Secretaria de Salud. Gobierno de México. México, séptimo lugar mundial en siniestros viales. (26 de agosto de 2020). https://www.insp.mx/avisos/4761-seguridad-vial-accidentes-transito.html.

⁴ Organización Mundial de la Salud. Visible en el link: https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/road-traffic-injuries



Por su parte, la Secretaría de Salud del Gobierno de México, señala que los accidentes son la principal causa de muerte infantil, ya que representan el 40% del total de muertes en infantes de uno a 14 años de edad 5

En ese sentido, según datos del Instituto Nacional de Salud Pública (INSP), México ocupa el séptimo lugar a nivel mundial y el tercero en la región de Latinoamérica en muertes por siniestros viales, con 22 decesos de jóvenes de entre 15 y 29 años al día, aproximadamente y 24 mil decesos en promedio al año. Los siniestros viales constituyen la primera causa de muerte en jóvenes entre 5 y 29 años de edad y la quinta entre la población general.

En Oaxaca, se tiene un promedio de 60 personas fallecidas al año por accidentes viales y no se cuentan con tendencias para el declive de este tipo de siniestros.⁶

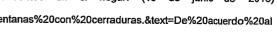
Ahora bien, existen diversas causas que provocan los accidentes viales, como son: El exceso de velocidad; conducir bajo los efectos del alcohol o de cualquier droga o sustancia psicoactiva; no utilizar cascos, cinturones de seguridad y sistemas de sujeción para niños; el uso de distractores durante la conducción, como son los teléfonos móviles; el incumplimiento de las normas de tránsito; la falta de una infraestructura vial adecuada o el mantenimiento de la ya existente y la falta de seguridad de la infraestructura vial, ya sea por no dar mantenimiento a los semáforos o no repararlos oportunamente, así como por encontrarse obstruidas las calles y avenidas por árboles caídos que no han sido retirados de la vía pública por la autoridad municipal.

Bajo este contexto, resulta de gran importancia el mantenimiento y reparación de los semáforos y de la señalización de las vialidades dentro del municipio de Oaxaca de Juárez, así como que la vía pública se encuentre libre de obstáculos que impidan transitar de forma segura, como es el caso de árboles, pues de ello depende en muchas de las ocasiones, la prevención de accidentes viales que pueden ser fatales.

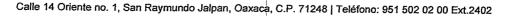
TERCERO. De conformidad con lo establecido en los artículos 115, primer párrafo y fracción II, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el 113, tercer párrafo y fracción IV, segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el Municipio es la base de la división territorial, organización política y administrativa del Estado Mexicano y constituye un nivel de gobierno, por lo que, en el marco de sus atribuciones, le corresponde velar por el derecho humano a la movilidad segura, contemplados en el artículo 4 de la Carta Magna, así como en los tratados internacionales en materia de derechos humanos ya citados.

%20Centro%20Nacional;a%2014%20a%C3%B1os%20de%20edad:

PSecretaría de Salud. Programa Seguridad Vial y Prevención de Accidentes.







Secretaría de Salud. Gobierno de México. Prevención de accidentes en el hogar. (15 de junio de https://www.gob.mx/salud/articulos/prevencion-de-accidentes-en-el-hogar-38096#:~:text=Para%20evitar%20accidentes%20en%20el,puertas%20y%20ventanas%20con%20cerraduras.&text=De%20acuerdo%20al





Asimismo, de conformidad con el artículo antes referido, el Municipio tiene a su cargo las calles, parques y jardines dentro de su jurisdicción, por lo que le corresponde supervisar, conservar y dar mantenimiento a las vialidades que se encuentran bajo su jurisdicción, así como a la infraestructura vial.

Consecuentemente, al tener el municipio a su cargo las funciones y servicios públicos de calles, parques, jardines y su equipamiento, les corresponde el mantenimiento de las vialidades y su infraestructura vial que se encuentre dentro de su jurisdicción territorial, así como garantizar una movilidad segura que permita el libre tránsito de las personas y vehículos, por ende, se considera pertinente exhortar respetuosamente al Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, para que se coordine con las Secretarías de Movilidad y de Infraestructuras, Comunicaciones y Ordenamiento Territorial y realice las acciones de supervisión y reparación de los semáforos que se encuentren inservibles o con fallas y garantice la presencia de policías viales que gestionen el tráfico vehicular, con la finalidad de evitar accidentes y se garantice el derecho humano a la movilidad segura, eficiente y accesible a la ciudadanía que transita en las calles del municipio de Oaxaca de Juárez.

En razón de lo anteriormente expuesto y fundado, solicito a la Soberanía de este Honorable Congreso del Estado apruebe el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO: LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EXHORTA RESPETUSAMENTE AL AYUNTAMIENTO DE OAXACA DE JUÁREZ PARA QUE SE COORDINE CON LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURAS, COMUNICACIONES Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL ESTADO DE OAXACA Y REALICE LA SUPERVISIÓN Y EN SU CASO, REPARACIÓN DE LOS SEMÁFOROS, ASÍ COMO EN CASO DE FALLAS, GARANTICE LA PRESENCIA INMEDIATA DE ELEMENTOS DE LA POLICÍA VIAL PARA LA GESTIÓN DEL TRÁFICO Y EVITAR ACCIDENTES; ASIMISMO, PARA REAIZAR EL RETIRO DE ÁRBOLES CAÍDOS QUE AÚN SE ENCUENTRAN EN DIFERENTES CALLES DEL MUNICIPIO Y QUE AFECTAN LA VÍA PÚBLICA, CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR UNA MOVILIDAD SEGURA, EFICIENTE Y ACCESIBLE.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO: El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA

DIP. HAYDEÉ IRMA REYES SOTO ONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA LAY LEGISLATURA San Raymundo Jalpan, Oaxaca; a 09 de mayo de 2023 MA REVES SOTO DISTRIVO SAN

TLACOLULA DE MANAGURAS,